

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/019/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101-01369 de fecha 4 de noviembre de 2004, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso UBA/001/2007 de fecha 16 de enero de 2007;

2. "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta dependencia el 16 de enero de 2009, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,686 de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34, con ejercicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de noviembre de 2008;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$52'000,000.00 (cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación de la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes del Programa Sectorial 2007-2012, instaurado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- Derivado del citado aumento de capital, modificar el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

4. Mediante oficio UBVA/DGABV/142/2009 de fecha 13 de febrero de 2009, esta Unidad Administrativa aprobó, la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado"; y

CONSIDERANDO

1. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero;

2. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

3. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el Antecedente 1, a efecto de contemplar el referido aumento de su capital mínimo fijo, y

4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos tercero y sexto de la autorización otorgada a "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios

autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la obtención de créditos con todo tipo de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos a la micro, pequeña y mediana empresa.

TERCERO.- El capital social de “Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$52'000,000.00 (cincuenta y dos millones de pesos 00/100) moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de “Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, es la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, “Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a toda aquella legislación y regulación que en la materia se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de “Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”.

Atentamente

México, D.F., a 20 de febrero de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 287311)

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero, a fin de reflejar el cambio de su denominación social, así como el aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/ 032 /2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. “Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero”, es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar como institución de banca múltiple de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la resolución 101-624 del 31 de octubre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006;

2. Mediante oficio UBVA/DGABV/278/2008 de fecha 24 de marzo de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación de los artículos primero y séptimo de los estatutos sociales de “Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero”, a efecto de reflejar, en el primero, el cambio de su denominación social por la de “Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva” y,

en el segundo, el aumento de su capital social por la suma de \$197'290,000.00 (ciento noventa y siete millones doscientos noventa mil pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$597'290,000.00 (quinientos noventa y siete millones doscientos noventa mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de diciembre de 2007, cuya acta consta protocolizada en la escritura pública número 23,967 de fecha 8 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 en el Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 355,867 el 10 de junio de 2008;

3. Mediante oficio UBVA/DGABV/779/2008 de fecha 25 de junio de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", a efecto de reflejar el aumento de su capital social por la suma de \$450'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1'047'290,000.00 (un mil cuarenta y siete millones doscientos noventa mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2008, cuya acta consta protocolizada en la escritura pública número 24,836 de fecha 5 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 en el Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 355,867 el 17 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;

3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

5. Que en virtud de lo manifestado en los antecedentes 2 y 3, y a efecto de dar uniformidad al documento, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 1, otorgada a "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero" para organizarse y operar como institución de banca múltiple, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, y se adiciona un artículo octavo, a la autorización otorgada a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, para quedar dicha autorización, íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

CUARTO.- El capital social de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, asciende a la cantidad de \$1'047,290,000.00 (un mil cuarenta y siete millones doscientos noventa mil pesos 00/100, moneda nacional).

QUINTO.- El domicilio de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, es la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.-** Rúbrica.

(R.- 287334)

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Transamerica Occidental Life Insurance Company, de Iowa, Estados Unidos de América, para establecer una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Oficio 366-048/09.- Expediente 718.4/314220.

Transamerica Life Insurance Company
(Sociedad Fusionante de Transamerica
Occidental Life Insurance Company)
Oficina de Representación en México
Paseo de los Tamarindos No. 150, P.B.
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120
Ciudad.

OFICINAS DE REPRESENTACION.- Se revoca la autorización otorgada a Transamerica Occidental Life Insurance Company para el establecimiento de la que se indica.

La C. Dominica Hierro Ortiz Tirado, mediante escrito del 25 de septiembre pasado en su representación, hace del conocimiento de esta dependencia que Transamerica Occidental Life Insurance Company (TOLIC), de Iowa, Estados Unidos de América, inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-340-92-314220 y a la que con oficio 366-IV-B-4043 del 9 de agosto de 2002 se le autorizó a establecer en el país una oficina de representación, se fusionó con Transamerica Life Insurance Company (TLIC), de Iowa, Estados Unidos de América, inscrita en el citado Registro, bajo el número RGRE-985-08-327912, la cual adquirió todos los derechos y

obligaciones de TOLIC, con el objeto de seguir proporcionando a sus clientes un mejor servicio y así contribuir con el desarrollo del reaseguro en México.

Sobre el particular, en consideración a lo expuesto en el escrito de referencia, esta Secretaría después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVI de su Reglamento Interior, en concordancia con la tercera, segundo párrafo y vigésima segunda, numerales 1 y 6 de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, hace de su conocimiento que ha resuelto revocar la autorización que se otorgó a Transamerica Occidental Life Insurance Company con oficio 366-IV-B-4043 del 9 de agosto de 2002, para que estableciera una Oficina de Representación en México.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

OFICIO Circular mediante el cual se informa la sustitución, designación y domicilio respecto a los apoderados de diversas instituciones de fianzas en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- 366/193.5/305787

OFICIO CIRCULAR No. 366-II-150/09

INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se informa la sustitución, designación y domicilio de los apoderados de las que se indican.

Esta Secretaría, con fundamento y para los efectos de los artículos 143, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, 95, fracción II y 130, fracción I, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con base en lo establecido por los artículos 32 y 33, fracción IX, de su Reglamento Interior, informa de la sustitución, designación y domicilios, respecto de los apoderados de las instituciones de fianzas que en el presente se mencionan, en diferentes Regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago que formulen las autoridades facultadas para ello, por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, por lo que única y exclusivamente se modifica en tales casos el Oficio Circular número 366-IV-A-2780 del 13 de julio de 2001, modificado mediante Oficios Circulares números 366-IV-A-6380, 2361, 5850, 2410, 3294, 5190, 980, 7290, 870/05, 1690/05, 030/06, 1401/06, 1801/06, 370/07, 530/07, 1080/07, 1360/07, 1893/07, 190/08 y 1190/08, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto y 26 de noviembre de 2001, 2 de mayo y 19 de noviembre de 2002, 27 de mayo, 22 de agosto y 28 de noviembre de 2003, 23 de abril de 2004, 11 de febrero, 9 de mayo y 26 de agosto de 2005, 14 de marzo, 9 de mayo y 9 de agosto de 2006, 9 de febrero, 22 de marzo, 17 de julio y 24 de septiembre de 2007 y 15 de enero, 18 de junio y 9 de octubre de 2008, respectivamente:

SALA REGIONAL DEL NOROESTE I

COMPAÑIA	APODERADO
FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.	C. Fernando Esparza Peña. Blvd. Sánchez Taboada No. 10110, Interior 101 B, Plaza Financiera. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

Lic. Héctor Orlando Díaz Cervantes.
Lic. Gonzalo Ibarra Hernández.
Blvd. Sánchez Taboada No. 10116,
Interior 201.
Zona Río.
22416, Tijuana, B.C.

SALA REGIONAL DEL NOROESTE II

FIANZAS ASECAM, S.A.,
GRUPO FINANCIERO ASECAM.

C. Sergio Martínez Ortega.
Coahuila No. 164 Norte.
Entre Hidalgo y Allende.
Col. Centro.
85000, Cd. Obregón, Son.

C. Angélica Robles Barrón.
Blvd. Navarrete No. 129, local 2.
Col. Valle Verde.
83200, Hermosillo, Son.

SALA REGIONAL DEL NOROESTE III

FIANZAS ASECAM, S.A.,
GRUPO FINANCIERO ASECAM.

C. María Soledad Zavala Franco.
Insurgentes No. 1205 Sur, 2o. piso.
Col. Centro Sinaloa.
80000, Culiacán, Sin.

SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA
AFIANZADORA, S.A. DE C.V.

Lic. Juan Carlos Pérez Blanco.
Nicolás Bravo No. 909, Desp. 1.
Col. Centro.
31000, Chihuahua, Chih.

SALAS REGIONALES DEL NORTE-CENTRO II

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

Lic. José Dionicio Villasana Medina.
Lic. José Ricardo Rodríguez Rivera.
Lic. Martín Francisco Rivera Guerrero.
E.D. José Carlos Villasana Valdéz.
Calz. Lázaro Cárdenas No. 190.
Col. Miguel Alemán.
27230, Torreón, Coah.

FIANZAS ASECAM, S.A.,
GRUPO FINANCIERO ASECAM.

C. Josaphat Gregorio Acevedo Ordorica.
Av. Corregidora No. 21 Pte.
Col. Centro.
27000, Torreón, Coah.

SALAS REGIONALES DEL NORESTE

FIANZAS ASECAM, S.A.,
GRUPO FINANCIERO ASECAM.

C. Luis Paulino Oyervides Elizondo.
Av. Lázaro Cárdenas No. 210-B.
Col. Residencial San Agustín.
66260, San Pedro Garza García, N.L.

SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE

FIANZAS ASECAM, S.A.,
GRUPO FINANCIERO ASECAM.

C. Ulysses Flores Rodríguez.
Av. Juárez y 12 No. 516,
Condominio Casa Vieja, Desp. 104.
Col. Centro.
87000, Cd. Victoria, Tamps.

SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

C. María Rebeca Martínez Valadez.
José Guadalupe Zuno No. 2302.
Col. Obrera.
44140, Guadalajara, Jal.

SALA REGIONAL DEL CENTRO II

FIANZAS ASECAM, S.A.,
GRUPO FINANCIERO ASECAM.

C. Arturo Alberto Ocampo Torres.
Fray Junípero Serra No. 3, Desp. 205.
Col. Cimatarío.
76030, Querétaro, Qro.

SALA REGIONAL DEL CENTRO III

FIANZAS MONTERREY, S.A.

C. Mauricio Enrique Del Castillo Espinosa.
C. Claudia Viridiana Plascencia Cano.
Blvd. Campestre No. 154,
Col. Jardines del Moral.
37160, León, Gto.

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

FIANZAS ASECAM, S.A.,
GRUPO FINANCIERO ASECAM.

C. Gerardo Vera Terán.
Diagonal Zaragoza No. 4506, Desp. 101.
Col. 22 de Septiembre.
72560, Puebla, Pue.

FIANZAS MONTERREY, S.A.

C. Federico Rolón Ponce.
C. Ana Lilia Vázquez Morales.
C. María De Lourdes Alejandrina López Montes.
Calle 2 Sur No. 3510, local 1.
Col. Huexotitla.
72534, Puebla, Pue.

SALAS REGIONALES DEL GOLFO

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	Lic. Carlos Sánchez Pérez. Habaneras No. 331. (Entre Invernadero y Av. Jardines de Virginia) Fracc. Jardines de Virginia. 94294, Boca del Río, Ver.
FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.	C. Angel Andrade Sánchez. Av. Manuel Avila Camacho No. 291-2, Entre Zapata y Escobedo. Col. Flores Magón. 91900, Veracruz, Ver. C. Katzo Alejandro Escarcega Rodríguez. Nevado de Toluca No. 205, 3er. piso. Col. Lomas de Macuiltepetl. 91130, Xalapa de Enriquez, Ver.
FIANZAS MONTERREY, S.A.	C. Monserrat Reyes Reséndiz. C. Samira Lagunes Muñiz. Blvd. Ruiz Cortines No. 6, interior 2. Col. SUTSEM Boca del Río. 94294, Boca del Río, Ver.

SALA REGIONAL DEL PACIFICO

FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.	C. Jesús Salvador Fernández Galeana. Francisco Pizarro S/N. Mercado de Artesanías "La Dalia". Local 427. Fracc. Magallanes. 39670, Acapulco, Gro.
---	--

SALA REGIONAL DEL PACIFICO-CENTRO

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	Lic. Victor Octavio Olin Balderas. Leona Vicario No. 62, Int. 3. Col. Centro. 58000, Morelia, Mich.
FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.	C. Marco Tulio Saucedo Rangel. Juan B. Ceballos No. 45. Col. Nueva Chapultepec. 58280, Morelia, Mich.

SALAS REGIONALES METROPOLITANAS

FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.	C. Oscar de Jesús Rincón Domínguez. C. Ricardo Domínguez Parra. Av. Insurgentes Sur No. 105, 6o. piso. Col. Juárez. 06600, México, D.F.
PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.	Lic. Laura Cerezo Aguilar. Lic. Aída Figueroa de Jesús. Lic. Gabriela Velázquez Mata. Lic. Mirna Elizabeth López Gutiérrez. Lic. Nadia Cruz Rodríguez. Lic. Daniela Balderas Martínez. C. Teresita del Niño Jesús Bautista Rosas.

C. Fernanda Fabiola Ojeda Valencia.
Av. Paseo de la Reforma No. 350, piso 7-A.
Col. Juárez.
06600, México, D.F.

Lic. Martha Mendiola Figueroa.
Av. San Jerónimo No. 127, letra A.
Col. Tlaltenango.
62170, Cuernavaca, Mor.

FIANZAS MONTERREY, S.A.

Lic. Francisco José López Alvarez.
Lic. Claudio Ricardo Hernández Hernández.
Lic. María del Carmen Telésforo García.
Lic. Carlos Arturo Huacuja Domínguez.
C. Eduardo Santos Hernández.
C. Israel Castañeda Ayala.
C. Guadalupe Jimena Ramírez Salinas.
C. Hugo Angeles Hernández.
C. Iván Felipe García Ibarra.
C. Jazmín Zaldivar Magal.
C. Roberto Carlos Tovar Cornejo.
Av. Presidente Masaryk No. 29, 1er. piso,
Col. Chapultepec Morales.
11570, México, D.F.

SALA REGIONAL DE CHIAPAS-TABASCO

FIANZAS MONTERREY, S.A.

Lic. Pablo Anaya Levesque.
C. Cristian David Baeza.
C. María del Carmen Vázquez de los Santos.
Av. Paseo Tabasco No. 1042,
Desp. 103, 1er. piso.
Col. Tabasco 2000.
86035, Villahermosa, Tab.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de marzo de 2009.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.